



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°040-2023-MPP

Pisco, 19 de mayo del 2023



VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2023, en la estación Orden del Día como primer punto, el Oficio N°044-2023-SBP/G.G., promovido por el Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, registrado con Exp. Adm. N°6755-2023 con fecha 22 de marzo del 2023 a través solicita celebración del Convenio entre la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco y la Municipalidad Provincial de Pisco, para las dependencias como son: El Hogar de Ancianos CARAM "Virgen de Guadalupe" y Comedor popular "San Martín de Porres" a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N°044-2023-SBP/G.G., el Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, remite la propuesta del Convenio entre la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco y la Municipalidad Provincial de Pisco, para la atención a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con el apoyo de remesas para las dependencias como son: El Hogar de Ancianos CARAM "Virgen de Guadalupe" y Comedor popular "San Martín de Porres", con el único interés de ayudar y brindar servicios a la población vulnerable y que se encuentran en riesgo;

Que, con Informe N°624-2023-MPP-GDSE, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, comunica que la solicitud de suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, a fin de recibir del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad, alimentos para los comedores del Hogar del Anciano: "Virgen de Guadalupe" contando con 15 beneficiarios y el Comedor "San Martín de Porres" contando con 31 beneficiarios, siendo la última recepción de alimentos en el mes de noviembre del 2022, conforme se registra en las pegasas de entrega de alimentos cumpliendo con los fines y objetivos de dicho programa. Precizando que no existe convenio de parte para la presente asistencia, por lo que resulta necesario que se formalice a través de la suscripción de un Convenio de partes la continuación de dicha entrega, donde se garantice el cumplimiento de las normas y la atención complementaria de alimentos de la entidad Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°040-2023-MPP

19 de mayo del 2023

Que, con Informe Legal N°0849-2023-MPP/OGAJ, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de la propuesta de celebración del Convenio entre la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco y la Municipalidad Provincial de Pisco, para la atención de los comedores del Hogar del Anciano: "Virgen de Guadalupe" y el Comedor "San Martín de Porres" a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), así mismo recomienda que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, para que se debata y delibere sobre la aprobación o desaprobación de dicho Convenio;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones que corren en el libro de actas y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 9° numeral 26, así mismo en el Artículo 41° el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, de sus miembros asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Celebrado entre la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco y la Municipalidad Provincial de Pisco, para la atención de los comedores del Hogar del Anciano: "Virgen de Guadalupe" y el Comedor "San Martín de Porres" a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) que tiene la Municipalidad Provincial de Pisco, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, del presente acuerdo.

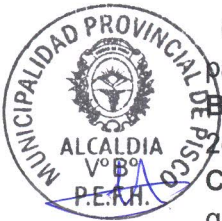
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, Pedro Edgar Fuentes Hernández, para que en su representación suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que a través de la Subgerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza, de cumplimiento al presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNÁNDEZ
ALCALDE

**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PISCO Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.**



Conste por el presente documento, el **CONVENIO INSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PISCO**, a quien en adelante se le denominara **BENEFICENCIA**, con RUC N° 20182892964 con domicilio legal en la calle Ayacucho N° 172 2do piso, Pisco-Ica representado por el Gerente General **CPC. CESAR BARTOLOME ARIAS CASTILLO**, identificado con DNI N° 22250517, quien procede con arreglo a las facultades que le concede la ley, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**, con RUC N° 20148421103 representada legalmente, por **PEDRO EDGAR FUENTES HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 22297873 con domicilio legal en calle Ramón Aspillaga N° 901 provincia de Pisco, Región de Ica, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES:

LA BENEFICENCIA.- La Sociedad de Beneficencia de Pisco, es una institución benéfica sin fines de lucro, brinda atención a las personas que viven en situación de vulnerabilidad y riesgo social, se encarga de administrar el Hogar de Ancianos Caram "Virgen de Guadalupe", y el comedor Popular San Martín de Porres, a través de ello se brinda y promueve apoyo social y atención integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres, mujeres, ancianos, enfermos mentales en situación de riesgo o abandono, realizando acciones y programas asistenciales, que se desarrollan con equidad, solidaridad eficiencia, creando capacidades para el autodesarrollo del ser humano y la integración de la familia y de la comunidad, dentro del ámbito de la Provincia de Pisco y sus Distritos. Dada su naturaleza presupuestal autogestionaria, ejecuta diversas actividades económicas para procurar los fondos suficientes para el cumplimiento de sus fines, todos ello de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411.

LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad provincial de Pisco representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios, públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico, reconociendo su historia y aprovechando su ubicación estratégica, fomentando los espacios de conversación y participación vecinal para mejorar la calidad de vida del ciudadano.

SEGUNDO.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer un compromiso entre la Municipalidad provincial de Pisco y la Sociedad de Beneficencia de Pisco, para identificar acciones concretas para el cumplimiento de sus fines, para cuyo efecto acuerdan que la Municipalidad provincial de Pisco, a través del Programa de Complementación Alimentaria apoyara con la donación de las remesas mensuales para las dependencias como son **EL HOGAR DE ANCIANO CARAM " VIRGEN DE GUADALUPE" Y EL COMEDOR POPULAR "SAN MARTIN DE PORRES"**, con el único interés de ayudar y brindar servicios a la población vulnerable y que se encuentran en riesgo.

TERCERO.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PISCO
Juntos hacemos historia



En el presente Convenio las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas para el desarrollo y fortalecimiento de cada uno de sus actividades en esta provincia de Pisco conforme se detalla a continuación por parte de la Municipalidad:

- Suministrar alimentos para una población de 60 beneficiarios.
- Brindar productos como menestras, cereales, aceite, arroz, azúcar, entre otros.
- Formalizar la donación de alimentos con la firma del presente Convenio.
- Efectuar las acciones de supervisión y control que garanticen la adecuada recepción, distribución de consumo.
- Otros que sean de mutuo interés.

Por parte la Sociedad de Beneficencia de Pisco:

- Entregará los padrones actualizados de beneficiarios.
- Garantizar, planificar y organizar la atención alimentaria en el centro de atención.
- Garantizar la custodia y el correcto almacenamiento y uso de los alimentos.
- Garantizar la preparación, distribución y consumo de los alimentos en el centro de atención.
- Informar por escrito a la municipalidad acerca de la ejecución de la atención alimentaria (recepción, distribución, consumo y stock de alimentos).
- Brindar las facilidades al personal de la Municipalidad al momento de la supervisión.
- El incumplimiento de los objetivos del presente convenio y las responsabilidades asumidas facultara a la Municipalidad a retirar el apoyo alimentario.

Para una mejor ejecución del presente Convenio, cada una de las partes nombrará un coordinador, los acuerdos suscritos por estos obligan a cada entidad a honrarlos.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio es anual, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento.

QUINTO.- COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no irrogara gastos para las partes, sin perjuicio de ello, cada entidad asumirá el costo de los compromisos que asuma en cada acta de ejecución o convenio específico.

SEXTO.- CLAUSURA RESOLUTORIA.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio sustituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el Art. 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La conclusión del convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

SEPTIMO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Considerando que el presente es un convenio de cooperación para el logro conjunto de los fines de ambas instituciones, cualquier desacuerdo que pudiera surgir, se solucionara de acuerdo a la buena fe con la que se suscribe el presente convenio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Pisco a los veinte seis días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PISCO

CPC. CESAR B. ARIAS CASTILLO
GERENTE GENERAL

CPC. Cesar Bartolomé Arias Castillo
Gerente General
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PISCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE

Pedro Edgar Fuentes Hernández
Alcalde de la Municipalidad Provincial
de Pisco